AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Tlajomulco
4283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice un pago parcial derivado de la compra de los predios que conforman la Presa El Guayabo, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, por la cantidad de $50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La ejecución de obras para la protección de centros de población, acompañadas de una serie de acciones para encausar las aguas pluviales, que en el futuro puedan servir para la prestación del servicio de agua potable o para recarga de mantos acuíferos es de utilidad pública, de conformidad con los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II, IV y V, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VI, 263, 264 fracción I, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los arábigos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás aplicables, ya que el Municipio debe contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas pluviales, para evitar inundaciones en nuestro territorio.

II.- Adicionalmente es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población, como es el caso de las obras como los vasos reguladores para la contención de las aguas pluviales durante los temporales, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, esto para la protección de los ciudadanos y sus bienes; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene funciones de carácter público que deben atender a la prevención, así como las acciones de auxilio a la población y en condiciones de emergencia o riesgo, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, evitando las inundaciones que se generan en el Municipio, esto con fundamento en los artículos 1, 3 y 10 fracción VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 1 y 31 fracción III de Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Bajo este contexto en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de junio del año 2017, se aprobó mediante el punto de acuerdo 106/2017, en sus resolutivos TERCERO y CUARTO, lo siguiente:

Material reciclado

"TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción I con una superficie de 3-93-45.12 y la fracción II con una superficie de 17-90-03.92, conforme a los instrumentos siguientes:

a) Escritura número 10,978 otorgada ante el Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público Titular número 29, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 20 de febrero del año 1992;

b) Escritura número 14,344 otorgada ante el Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público Titular número 29, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 21 de octubre del año 1993; y

c) Escritura número 10,745 otorgada ante el Licenciado José Fernando Serratos Salcedo, Notario Público Titular número 01, de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 17 de febrero del año 1998.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de los predios a que se refiere el resolutivo TERCERO, conforme a las bases siguientes:

a) Se adquiera a un valor de hasta $470.00 (cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado.

b) Se faculta a la Tesorería Municipal para adquirir los predios referidos en el resolutivo TERCERO, conforme a lo siguiente:

1.- Destinar y ejercer recursos por la cantidad de hasta $10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Ampliar el recurso, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, previa aprobación del Ayuntamiento.

3.- Proyectar recursos en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales subsecuentes, previa aprobación del Ayuntamiento.

c) Así como previa autorización del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, pagar con terrenos del Municipio o cualquier otra forma de pago."

V.- Con fecha 29 de junio del 2017, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó el punto de acuerdo 115/2017, que señala lo siguiente:

"PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado mediante el punto de acuerdo 106/2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ejercer la cantidad de $7´000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, para pago a los vendedores de terrenos de la Presa del Guayabo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director General de Finanzas, para que en los términos del inciso c) del Resolutivo Cuarto del punto de acuerdo 106/2017, a realizar los actos, registros, trámites y erogaciones, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo."

VI.- Con fecha 24 de agosto del 2017, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó el punto de acuerdo 145/2017, que señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Dando seguimiento al punto de acuerdo 106/2017, tomado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ejercer la cantidad de $3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, asignados en la partida 5811 "Terrenos", Proyecto 039 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017; para un pago parcial derivado de la compra de los predios que conforman la Presa El Guayabo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director General de Finanzas, para que en los términos del inciso c) del punto Cuarto del Punto de Acuerdo 106/2017, a realizar los actos, registros,

trámites y erogaciones, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo."

VII.- Con fecha 23 de noviembre del 2017, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó el punto de acuerdo 190/2017, que señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Dando seguimiento al punto de acuerdo 106/2017, tomado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ejercer la cantidad de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, asignados en la partida 5811 "Terrenos", Proyecto 039 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017; para un pago parcial derivado de la compra de los predios que conforman la Presa El Guayabo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director General de Finanzas, para que en los términos del inciso c) del punto Cuarto del Punto de Acuerdo 106/2017, a realizar los actos, registros, trámites y erogaciones, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo."

VIII.- Con fecha 14 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó el punto de acuerdo 212/2017, que señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Dando seguimiento al punto de acuerdo 106/2017, tomado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ejercer la cantidad de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, asignados en la partida 5811 "Terrenos", Proyecto 039 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017; para un pago parcial derivado de la compra de los predios que conforman la Presa El Guayabo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director General de Finanzas, para que en los términos del inciso c) del punto Cuarto del Punto de Acuerdo 106/2017, a realizar los actos, registros, trámites y erogaciones, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo."

IX.- Es así que a la fecha se ha autorizado el pago de $32´000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales $22´000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 moneda nacionales), se han erogado del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio y $10´000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio fiscal del año 2017, por concepto de la adquisición de los predios que conforman la Presa El Guayabo, restando por pagar a los vendedores la cantidad de $70´624.048.80 (setenta millones seiscientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional).

X.- Por estas razones y dada la autorización descrita en el punto de acuerdo 106/2017, se propone destinar y ejercer recursos por la cantidad de hasta $50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, para un pago parcial derivado de la compra de los predios que conforman la Presa El Guayabo, adquisición ya autorizada por este Ayuntamiento, contando con la validación presupuestal emitida por la Dirección de Presupuesto, mediante el oficio DP/001/2018, presentado con fecha 09 de enero del año 2018, recursos que se tomarán de la partida 5811 "Terrenos", Proyecto 026 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; como medida de control presupuestal y sustentada en el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 25 fracción II, 31 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 82 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 159 de la Ley de Ingreso del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018.

XI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por

Tlajomulco
5283 4400
www.tlajomulco.gob.mx
Material reciclado

las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

XII.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos,** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Dando seguimiento al punto de acuerdo 106/2017, tomado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ejercer la cantidad de $50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, asignados en la partida 5811 "Terrenos", Proyecto 026 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; para un pago parcial derivado de la compra de los predios que conforman la Presa El Guayabo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director General de Finanzas, para que en los términos del inciso c) del Cuarto resolutivo del Punto de Acuerdo 106/2017, a realizar los actos, registros, trámites y erogaciones, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 10 de enero del año 2018.

LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.